



**SUBDEPTO. CONTROL DEL SEGURO**

ACA / SMC / AMQS/amqs

01937

**RESOLUCIÓN EXENTA 8D/Nº \_\_\_\_\_ /**

**MAT: APLICA AMONESTACIÓN A SOCIEDAD DE SERVICIOS DERMATOLÓGICOS INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMITADA. RUT: 76.008.556-1 EXPEDIENTE Nº 022/2013 DZS.**

**TEMUCO; 24 JUL. 2013**

**VISTO:** Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A Nº 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D Nº 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F Nº 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C Nº 4248 del 22 de junio de 2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Nº 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, En concordancia con la misión encomendada al Fondo Nacional de Salud, de acuerdo a lo establecido en el Libro I y II del D.F.L. Nº 01/2005 del MINSAL, este Servicio ha orientado su facultad fiscalizadora a velar por el cumplimiento de las normas e instrucciones que dicte el Ministerio de Salud sobre acceso, calidad y oportunidad de las atenciones recibidas por sus asegurados, así como a que el financiamiento que entrega corresponda a las prestaciones otorgadas a cada uno de ellos.

2.- Conforme a lo señalado precedentemente, el Subdpto de Control del Seguro efectuó una fiscalización originada en el Plan Regional de Fiscalización MLE 2013, al prestador **SOCIEDAD DE SERVICIOS DERMATOLÓGICOS INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMITADA. RUT: 76.008.556-1**, el que incluyó la fiscalización de prestaciones Grupo de códigos 0101002 y 1601112.

3.- Que, en visita inspectiva efectuada el día 31 de Mayo de 2013, se efectuó la revisión de informes clínicos, para verificar existencia de registro de 150 prestaciones Grupo de códigos 0101002 y 1601112, otorgadas en el período del 4 de Enero del 2013 al 22 de Marzo del 2013, pagadas por el Fondo y el cumplimiento de la normativa vigente.

4.- Como resultado de la presente fiscalización, se estableció incumplimiento a la normativa que regula la modalidad de libre elección, situación que según se establece en el Reglamento de la Ley, dictado según DS 369/85, del Ministerio de Salud, son constitutivos de infracción.

5.- Que, mediante el Ord. 8D Nº 001396 del 24 de Junio del 2013, se notificó de cargos al prestador en el siguiente tenor:

**Cargo Nº 1:**

Incumplimiento del convenio y de las Normas Técnico Administrativas que rigen la MLE, dictadas mediante Res. Exta. Nº 277/2011 y sus modificaciones de la Resolución Exenta



N° 40 del 26 Enero 2012, las cuales en su punto: 30.1 letra g) describen como infracción “No contar con los registros de respaldo por las prestaciones realizadas, sea este físico o electrónico”, en su caso en particular no se encontró registro de 4 prestaciones.

Nº	RUT Beneficiario	Nº BAS	Prestación	Monto Total (en \$)	Monto FAM (en \$)	Monto Copago (en \$)
1		303284123	0101002	16.820	6.310	10.510
2		252616422	0101002	17.660	6.620	11.040
3		304375887	0101002	17.660	6.620	11.040
4		303813968	0101002	17.660	6.620	11.040

**Cargo N° 2:**

Incumplimiento del convenio y de las Normas Técnico Administrativas que rigen la MLE, dictadas mediante Res. Exta. N° 277/2011 y sus modificaciones de la Resolución Exenta N° 40 del 26 Enero 2012, las cuales en su punto: 30.1 letra h) “falta de actualización de la planta de profesionales, lugares de atención y otros antecedentes”. En su caso en particular no se encuentran las actualizaciones correspondientes a la dirección de atención ubicada en Bellavista N° 123 Clínica Los Andes en Puerto Montt, que es donde se realizan las prestaciones de fototerapia, el personal de apoyo y que realiza el procedimiento de Fototerapia, no se encuentra debidamente informado al FONASA, los equipos de fototerapia fiscalizados, no se encuentran informados al FONASA.

**Cargo N° 3:**

Incumplimiento del convenio y de las Normas Técnico Administrativas que rigen la MLE, dictadas mediante Res. Exta. N° 277/2011 y sus modificaciones de la Resolución Exenta N° 40 del 26 Enero 2012, las cuales en su numeral 6.2 letra h) Para cobrar prestaciones de laboratorio, imagenología, órtesis y prótesis, prescritas por médico tratante, u otros profesionales autorizados, las respectivas prescripciones debidamente timbradas por el cajero emisor, serán custodiadas por el prestador que cobra las prestaciones señaladas, por un período no inferior a 180 días. De consecuencia, no se exigirá al prestador adjuntar dichos documentos a la cobranza de órdenes tradicionales o electrónicas, sin perjuicio que FONASA, en procesos de fiscalización pueda requerir tales prescripciones. En su caso en particular, cuatro asegurados que se realizaron la prestación 1601112 Fototerapia UVB, UVA localizada, por sesión, no poseen sus órdenes médicas de derivación. Tabla siguiente.

Nº	RUT Beneficiario	Nº BAS	Prestación	Monto Total (en \$)	Monto FAM (en \$)	Monto Copago (en \$)
1		303385399	1601112	68.760	21.480	47.280
2		303296581	1601112	68.760	21.480	47.280
3		303538735	1601112	34.380	10.740	23.640
4		303735590	1601112	68.760	21.480	47.280

6.- Que, con fecha 03 de Julio del 2013, fue notificado por carta certificada Rodrigo Cárdenas Villarroel, Representante Legal de Sociedad de Servicios Dermatológicos Inmobiliaria e Inversiones Limitada, al lugar de atención, ubicado



en Baquedano N° 179, Puerto Montt. Entidad hace uso de su derecho a presentar descargos, ha presentado descargos dentro del plazo legal el día 08 de Julio del 2013

7.- Que, entidad en sus descargos plantea que, por razones administrativas las fichas estaban mal archivadas, envían fichas con registros que no corresponden a las prestaciones fiscalizadas. La dirección del lugar donde se realiza la fototerapia, nunca se ha cambiado. Los equipos de fototerapia son los mismos del comienzo, los cuales fueron comunicados al servicio de Salud y FONASA, no ha habido cambios o adquisiciones que comunicar. Respecto al personal que opera los equipos, se encuentra en trámite regularización. La no existencia de las órdenes de 4 afiliados, es debido al desconocimiento del tener que guardarlas por parte de algún personal administrativo.

8.- Que, en sesión del 19 de Julio de 2013, la Comisión Zonal Sur de Fiscalización y Reclamos, plantea que de acuerdo a los antecedentes otorgados y respecto a las pruebas allegadas al expediente 022, en atención a los documentos recopilados, las acciones cometidas, la respuesta del prestador, se sugiere proponer al Director Zonal Sur sancionar al prestador **SOCIEDAD DE SERVICIOS DERMATOLÓGICOS INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMITADA con AMONESTACIÓN.**

#### RESUELVO:

1.- Ante las acciones cometidas, la respuesta del prestador, amonéstese a **SOCIEDAD DE SERVICIOS DERMATOLÓGICOS INMOBILIARIA E INVERSIONES LIMITADA. RUT: 76.008.556-1**, por la infracción señalada en el Ord. 8D N° 001366 del 24 de Junio del 2013.

2.- Notifíquese esta Resolución de **AMONESTACIÓN** al prestador, por carta certificada al domicilio de atención, que está ubicado en Bellavista N 123, Clínica Los Andes de Puerto Montt, la que producirá sus efectos al tercer día de despachada la carta.

3.- Emítase la presente Resolución en tres (3) ejemplares originales.

4.- El prestador, podrá si así lo estima pertinente, interponer un recurso de reposición, ante el Fondo, dentro del plazo legal de 5 días hábiles, presentándolos en la Sucursal de FONASA de Puerto Montt ubicada en Benavente N° 850. Primer piso. Puerto Montt o en la oficina de partes de la Dirección Zonal Sur del FONASA, ubicada en calle Manuel Montt 654. Temuco.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese;



**RODRIGO REYES BOHLE**  
**DIRECTOR ZONAL SUR**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

#### Distribución

- Prestador: Rodrigo Cárdenas. Soc. de Servicios Dermatológicos. Bellavista 123. P. Montt.
- Unidad de Jurídica Dirección Zonal Sur
- Expediente de Fiscalización PAP 022/2013DZS.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones NC.
- Archivo PAP Subdepartamento de Control del Seguro DZS.
- Oficina de Partes DZS (Afecta al Art.7° letra g) Ley N° 20.285/2008)

MINISTRO DE SALUD  
Fondo Nacional de Salud  
Dirección Zonal Sur